

**REGLAMENTO  
DE  
COMPETICIONES  
2010**

---

## 1 DEFINICIONES

- 1.1 **Calendario Oficial:** Calendario publicado por la RFEV donde constan todas las regatas oficiales aprobadas por la Asamblea de la RFEV.
- 1.2 **Campeonato:** Regata en la que al vencedor se le otorga el título de Campeón (del Mundo, Continental, Regional, de España, de una Comunidad Autónoma, del Rey, de la Reina, o de cualquier nombre de instituciones o personas del estado, etc.) de una Clase, categoría o modalidad.
- 1.3 **Categoría:** Subdivisión de clase que limita la participación (Masculino, Femenino, Infantil, Juvenil, Absoluto y Master)
- 1.4 **Flota:** Tipo de competición en la que los participantes de una misma Clase regatean agrupados en una sola flota, sin división en grupos.
- 1.5 **Grupos:** Conjunto de regatistas que son agrupados según ranking, sorteo, etc., para realizar una competición.
- 1.6 **Modalidad:** Tipos de competición que pueden efectuarse por barcos (Ver: flota, por equipos, match-racing; course racing, slalom, expresión en Olas, larga distancia, velocidad; etc.)
- 1.7 **Prueba:** Cada una de las unidades de competición de una regata.
- 1.8 **Regata (evento):** Competición de una o varias pruebas entre barcos de la misma o distintas Clases.
- 1.9 **Regata abierta y regata cerrada:** Aquella en la que se permite la participación de tripulantes que no tengan la residencia legal en España es una regata abierta. En caso contrario, es cerrada.
- 1.10 **Regata de selección:** Aquella cuyo resultado se utiliza para clasificar a una tripulación para participar en otra regata.
- 1.11 **Regata limitada:** Aquella en la que el derecho a participar está condicionado por algún sistema previo de selección o por alguna regla especial de elegibilidad.
- 1.12 **Regata oficial:** Toda regata que figura en el calendario oficial de la RFEV.
- 1.13 **Ronda de Clasificación:** Conjunto de Pruebas que sirven para clasificarse para una Ronda Final.
- 1.14 **Ronda Final:** Conjunto de Pruebas que dan lugar a una Clasificación General
- 1.15 **Serie:** Conjunto de regatas cuyos resultados se agrupan para un fin determinado (una selección, un torneo de temporada, etc...)

## 2 REGATAS OFICIALES

- 2.1 Son regatas oficiales las incluidas en el calendario oficial de regatas de la RFEV. Excepcionalmente, a propuesta de una Clase, la RFEV podrá autorizar la celebración de regatas no incluidas en el calendario original. Las regatas así autorizadas se considerarán integrantes del calendario oficial.
- 2.2 Son regatas oficiales, como mínimo:
  - (a) Las Copas y Campeonatos de España.

- 
- (b) Las Copas del Rey, de la Reina, o cualquier evento que incluya nombres de instituciones o personas del Estado.
- (c) Los Campeonatos del Mundo y de Europa que se celebren en España.
- (d) Los Campeonatos Ibéricos
- (e) Las regatas internacionales que se celebren en España.
- (f) Circuitos Nacionales
- (g) Las regatas de Nivel A y Nivel B del Calendario de Regatas de la RFEV.
- (h) Las regatas que usen la expresión Copa, Torneo, Campeonato o similar referidas a un ámbito superior al de una Federación Autonómica.
- (i) Las regatas de selección para participar en una regata incluida en el calendario oficial de la RFEV o en un Campeonato reconocido por la ISAF o la EUROSAF.
- 2.3 La **organización de las regatas** del apartado 2.2 corresponde en todo caso a la RFEV, quien podrá efectuarla directamente, conjuntamente, en colaboración o delegándola Federación Autonómica o Club Náutico afiliados a la RFEV.
- 2.4 El uso de las expresiones Campeonato de España, Copa de España, Copa del Rey, Internacional, Ibérico, Circuito Nacional ó Nivel A y Nivel B de Crucero, ya sea en la denominación del evento o de alguna otra manera, queda reservado a aquellas regatas **aprobadas por la RFEV**.

Se exige igual aprobación para el uso de las expresiones Campeonato, Copa, Circuito, Torneo (o expresión similar) que tenga carácter Estatal o Internacional o cualquier evento internacional que se celebre en España reconocido por la ISAF.

### **3 CONDICIONES DE LAS REGATAS OFICIALES**

#### **3.1 Campeonatos Internacionales**

La celebración en España de Copas del Rey, Campeonatos del Mundo, Continentales o Regionales, World Cup Series, Campeonatos de la ISAF o de la EUROSAF, o cualquier otro de carácter internacional, exige la autorización previa de la Real Federación Española de Vela y del Consejo Superior de Deportes (CSD), previo informe no vinculante de la Federación Autonómica correspondiente y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos más adelante señalados.

La celebración en España de tales Campeonatos para Clases no reconocidas podrá autorizarse excepcionalmente en función del interés que pueda representar tal celebración.

#### **3.2 Regatas Internacionales**

- (a) La concesión de esta categoría de Regata Internacional podrá efectuarse para regatas:
- en las que participen 4 países, como mínimo
  - Regata de cierto arraigo y en la que habitualmente hay participación de barcos y/o tripulaciones extranjeras en elevada proporción.
  - Regata organizada como resultado de un acuerdo con flotas o entidades deportivas de otros países o de ámbito supranacional.

- 
- Regata Internacional programada por la ISAF u organismo reconocido por esta, que se celebre, tenga salida o llegada en España
- (b) La categoría de "Internacional" podría perderse cuando dejen de concurrir alguno de los requisitos que motivaron su concesión. A estos efectos, los organizadores remitirán anualmente a la RFEV un informe detallado para la renovación de esta categoría.
- (c) Para los Campeonatos del Mundo de Crucero (en cualquiera de los sistemas de medición previstos) se exigirá un número mínimo de 5 países para poder tener la consideración de Campeonato del Mundo.

### 3.3 Copas del Rey, Copa de la Reina, Copas y Campeonatos de España

- (a) Las Copas del Rey, Copa de la Reina, o eventos con nombres que incluyan instituciones o nombres del Estado, Copas y Campeonatos de España son regatas oficiales de ámbito estatal que pueden celebrarse para las Clases reconocidas.

La RFEV puede establecer, en función de su interés deportivo, otros Campeonatos de España, como pueden ser:

- Campeonatos de una determinada categoría en función de la edad u otras circunstancias especiales.
- Campeonatos resultantes de la combinación de distintas modalidades, Clases o, incluso, deportes distintos.
- Campeonatos para una determinada modalidad (equipos, match racing...)

En Cruceros, Pro-am, Amateur y Profesional pueden celebrarse Copas o Campeonatos de España en zonas determinadas y/o en diferentes tipos de barcos, con la aprobación de la Junta Directiva de la RFEV, y de acuerdo con las Federaciones Autonómicas afectadas.

- (b) Las Copas de España son regatas abiertas y no limitadas, a excepción de lo establecido en el Sistema de Selección y Clasificación 2010. Los Campeonatos de España estarán sujetos a sistemas clasificatorios.

Será proclamado Campeón de la Copa de España, la primera tripulación compuesta íntegramente por tripulantes con nacionalidad española o residencia legal en España.

- (c) La RFEV podrá declarar un Campeonato de España como abierto. En este supuesto la RFEV determinará, si ha lugar, el número máximo de plazas que pueden ser ocupadas por tripulaciones extranjeras, limitándose, en su caso, su participación mediante invitación expresa y personal a las tripulaciones.
- d) Pueden realizarse Copas y Campeonatos de España cuya participación esté limitada a categorías concretas de deportistas (infantiles, juveniles, femenino, master...) o en cualquier otra manera, previa autorización de la RFEV.
- e) Dentro de la Copa y el Campeonato de España, y previa autorización de la RFEV, podrán establecerse clasificaciones independientes como Juvenil,

---

Femenina y Master, siempre que haya un mínimo de 10 barcos salidos de cada categoría, y se indique en el Anuncio de Regata.

- f) Las inscripciones para los Campeonatos de España deberán realizarse a través de la Federación Autonómica, u obtener su aprobación expresa.
- g) En las Copas y los Campeonatos de España de Clases Infantiles, el Club organizador podrá cobrar una cantidad como inscripción no superior a 40,00 € por tripulante, para sufragar los costes de la organización del evento. La entidad organizadora no estará obligada a proporcionar alojamiento ni manutención a los deportistas, pero sí a organizar los Actos oficiales (al menos un Acto de Inauguración y otro de Clausura). En este caso, facilitará un listado variado de alojamientos en el Anuncio de Regatas. En el resto de Copas y Campeonatos de España de Vela Ligera y Windsurf, el Club organizador podrá cobrar como inscripción por tripulante una cantidad no superior a 60,00€ en iguales condiciones.
- h) Las Copas y los Campeonatos de España se programarán de acuerdo con el Formato de Competición aprobados por la Junta Directiva de la RFEV
- i) Las Copas y Campeonatos de España serán válidas cuando participe un mínimo de 10 tripulaciones, y se complete un mínimo de 2 pruebas

#### 3.4 Regatas de Selección

Todas las regatas que formen parte de un sistema de clasificación para participar en un Campeonato de Europa, del Mundo u otra regata internacional deben ser previamente autorizadas por la RFEV y cumplirán con lo previsto en este Reglamento.

#### 3.5 Regatas de Nivel A y Nivel B de Crucero

Serán regatas de Nivel A ó Nivel B las incluidas como tales en el Calendario Oficial de la RFEV.

Sólo las regatas de Nivel A ó Nivel B podrán contener alguna de las pruebas del Campeonato y/ó Copa de España de Cruceros.

Las Regatas de Nivel A ó Nivel B deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Cruceros.

En todas las competiciones de Crucero que se celebren en España, las decisiones de los Jurados serán apelables.

## 4 ORGANIZACIÓN DE REGATAS OFICIALES

- 4.1 La organización de las regatas oficiales cumplirá lo dispuesto en el presente Reglamento y las Prescripciones al RRV, y se efectuará siguiendo la Normativa para la Organización de Regatas Oficiales.
- 4.2 Todas las Regatas oficiales de la RFEV, cuando no sean organizadas directamente por esta, firmará conjuntamente con el Club o Federación Autonómica, un convenio que delimite las condiciones en las que debe desarrollarse el evento y compromisos que asumen las partes implicadas.
- 4.3 Para la organización de regatas Oficiales ó Internacionales por parte de un Club o Federación Autonómica se requerirá aprobación previa y expresa del Consejo Superior de Deportes (CSD) y de la Real Federación Española de Vela (RFEV).

En el Comité Organizador estará representado por El CSD (si hubiera lugar) la RFEV, la Federación Autonómica correspondiente y, en su caso, todas las entidades que

---

intervengan en la organización a título principal, así como los Secretarios Nacionales afectados.

4.4 En las Regatas Oficiales habrá los siguientes técnicos:

(a) **Comité de Regatas**, responsable de la admisión de inscripciones, la dirección de las pruebas en el agua y gestión de resultados. Al frente del Comité de Regatas, y cuando exista más de un campo de regata, podrá haber un Oficial Principal de Regatas, y tantos Oficiales de Regata como áreas de regata. En regatas de una sola área, el Oficial Principal de Regatas y el Oficial de Regatas será el mismo.

Habrà un Medidor que verificarà el cumplimiento de las Reglas de Clase, quién actuarà como "autoridad responsable" de acuerdo con la prescripción de la RFEV a la regla 64.3 (b)

(b) **Comité de Protestas**, responsable de la recepción, tramitación y resolución de protestas. En los Jurados Internacionales no habrá más de dos miembros propuestos por la **Asociación Internacional de la Clase**, y, salvo autorización expresa de la RFEV, el Presidente será español, excepto en los eventos ISAF.

(c) **Juez Único**, responsable de la recepción, tramitación y resolución de protestas. Únicamente **se utilizará la modalidad de Juez Único, bajo la aprobación de la RFEV.**

(d) **Árbitros**, responsable de la resolución de las protestas en el agua en regatas de Match Race y las regatas que así lo requieran.

(e) La RFEV puede nombrar un **Delegado Técnico Federativo** responsable de velar por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente. Este Delegado será el máximo responsable de todas las decisiones en las que estén implicadas cuestiones de trascendencia para la política deportiva y federativa.

4.5 Para las Copas; Campeonatos de España, Copas del Rey y cualquier otra regata oficial del Calendario los Comités serán:

a) 1. Para las regatas de **Nivel A**, los Oficiales, Jueces, Árbitros y Medidores, pertenecerán al **Grupo A** (ver Reglamento de Jueces), serán designados, una vez recibidas las sugerencias del Comité Organizador, directamente por el Comité Técnico de Jueces de la RFEV.

2. Para las regatas de **Nivel B**, los Oficiales, Jueces, Árbitros y Medidores, podrán pertenecer al **Grupo A o Grupo B** y serán nombrados por el Comité Técnico de Jueces de la RFEV a propuesta - si la hubiere - de la Autoridad Organizadora.

b) Tanto el (los) Oficial(es) como los Jueces deberán ser Jueces en Activo, cumpliendo con los requisitos estipulados en el Reglamento de Jueces. La RFEV podrá designar, dentro del programa de formación, a un Juez que podrá tener la condición de "en prácticas".

El Medidor deberá figurar en la lista de Medidores oficialmente reconocidos por la RFEV en su correspondiente clase.

c) La relación de Jueces, Oficiales, Árbitros y Medidores está publicada en la página WEB de la RFEV: [www.rfev.es](http://www.rfev.es)

- 
- d) Correrán por cuenta del Club o Autoridad Organizadora los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención durante los días de viaje y de presencia en la sede de la regata de todos los Jueces nombrados por la RFEV.

Los derechos, para 2010, serán de 76,00 euros /día, y 0,19 euros/km.

- e) Para el resto de Oficiales, si los hubiere, los derechos serán fijados por cada Autoridad Organizadora.
- f) En las regatas de Crucero, se utilizará para el cálculo de resultados el programa oficial de la RFEV - Cyberaltura.

- 4.6 Para los Campeonatos del Mundo, Europeos y Competiciones Internacionales Oficiales, los Comités serán designados, una vez recibidas las sugerencias del Club Organizador, directamente por el **Comité Técnico de Jueces de la RFEV**.

## 5 ANUNCIOS E INSTRUCCIONES DE REGATA

- 5.1 Los **Anuncios e Instrucciones de Regata de las regatas oficiales de la RFEV** serán redactados por la Autoridad Organizadora conforme al modelo estándar de la RFEV y revisados y aprobados por ésta. En ningún caso podrá publicarse el Anuncio sin la aprobación de la RFEV.
- 5.2 Los Anuncios de Regata se publicarán por lo menos con dos meses de antelación al comienzo de la competición. Para regatas Internacionales, con tres meses de antelación.
- 5.3 Los Anuncios e Instrucciones de Regata de los Campeonatos del Mundo, Continentales, Regionales, Copa del Rey, World Cup Series, de la ISAF o EUROSAF, así como de las resto de Regatas Internacionales, **se redactarán, como mínimo, en inglés y castellano**, y, salvo aprobación expresa por la RFEV, el inglés será el idioma que dará fe en caso de discrepancia.
- 5.4 Los Anuncios e Instrucciones de Regata de las regatas de ámbito estatal se redactarán como mínimo en castellano, y salvo aprobación expresa por la RFEV, el castellano será el idioma que dará fe en caso de discrepancia.

## 6 SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN

- 6.1 a) La solicitud o propuesta de organización de Regata Oficial (excepto las de 7.2), podrá efectuarse por una Autoridad Organizadora conforme se establece en este reglamento antes del **30 de junio del año anterior a su celebración**, siempre a través de la correspondiente Federación Autonómica o de acuerdo con ella. Idéntico plazo regirá para la solicitud de inclusión de una regata en el calendario oficial.
- b) La solicitud de organización de estas regatas deberá cumplir la reglamentación vigente.
- 6.2 a) Las relativas a la celebración en España de Campeonatos del Mundo, Continentales, Regionales, de la ISAF o la EUROSAF, así como regatas supranacionales en las que se limite la participación por países, **lo serán antes del 1 de enero del año anterior** a su celebración, sin perjuicio de los requisitos, que al efecto, establezcan las correspondientes Clases Internacionales.

---

b) Los pasos a seguir hasta la materialización de un evento Internacional dentro del territorio estatal son:

- (i) Coordinar con todas las instituciones bajo las directrices de la RFEV la intención de solicitar un Campeonato.
- (ii) Crear un Comité de candidatura previo a cualquier acción que comprometa con la ISAF. **En este Comité se deberá integrar el Consejo Superior de Deportes, la RFEV, el Club, la Federación Autónoma correspondiente y las Instituciones Autónomas, Provinciales y Locales implicadas.**
- (iii) Una vez obtenida la autorización previa de la regata por el CSD se creará un Comité Organizador de acuerdo con lo estipulado en el punto 4.2 del presente reglamento.

6.3 Las Clubes que soliciten organizar una de las regatas señaladas en los puntos anteriores, deberán acompañar esta solicitud con la siguiente documentación:

- a) Solicitud del Club organizador según formato RFEV.
- b) Aval de la Federación Autónoma correspondiente
- c) Informe favorable del Secretario nacional de la clase.
- d) Presupuesto equilibrado de Ingresos y gastos.
- e) Dossier informativo de la Candidatura donde se reflejen la previsión de necesidades contempladas, y acreditación de los compromisos asumidos por las Instituciones de acuerdo con el presupuesto estimado de ingresos y gastos.
- f) Memoria de Infraestructura y relación de material que disponen para la organización de la Regata, de acuerdo con lo que se especifica en los apartados 5 y 6 de la Normativa para la organización de Regatas Oficiales.

6.4 Todas las regatas oficiales deberán tener una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 300.000,00 euros para regatas de Vela Ligera 600.000,00 euros para regatas de Vela Olímpica y Cruceros.

6.5 Dentro de los veinte días siguientes a la terminación de la regata, la entidad organizadora enviará un informe a la R.F.E.V. en el que figurará un informe detallado del desarrollo de la regata, así como los boletines de inscripción y las clasificaciones.

## 7 PUBLICIDAD

7.1 La RFEV establece que todas las regatas incluidas en su calendario oficial, así como las regatas amparadas, deberán cumplir con lo dispuesto en la Reglamentación 20 de la ISAF.

**A estos efectos la RFEV tendrá la consideración de organizador del evento.**

7.2 De acuerdo con la reglamentación 20.8 de la ISAF, la RFEV autoriza en los eventos celebrados en España, la exhibición de publicidad previa solicitud y su autorización, excepto en el caso de la Vela Ligera y el Windsurfing y Kite Boarding, que no precisan de autorización.

7.3 En las regatas Internacionales, toda publicidad cumplirá con lo estipulado en la mencionada Reglamentación 20 de la ISAF.

- 
- 7.4 Para Cruceros, el procedimiento para obtener la autorización de publicidad se contemplará en las normas Federativas.
- 7.5 Conforme a la Reglamentación 20.4.1 (c) de la ISAF, la RFEV prescribe que la publicidad de las Clases Reconocidas estará de acuerdo con dicha Reglamentación.
- 7.6 Conforme a la Reglamentación 20.5 de la ISAF, la RFEV prescribe que la publicidad de los barcos que compitan bajo un sistema de compensación, Monotipos o medición estará de acuerdo con la Reglamentación 20.
- El nivel de publicidad máximo será publicado en las normas que publicara anualmente.
- Conforme a la Reglamentación 20.7, la RFEV prescribe que las tarifas son las publicadas de acuerdo con las normas Federativas
- 7.7 Para las regatas incluidas en el calendario oficial, así como las regatas amparadas, que deseen exhibir publicidad de organizador, de acuerdo con la Reglamentación 20.3 (d) (i) para barcos y 20.3 (d) (ii) para Windsurfing y Kiteboarding, deberán obtener autorización expresa de la RFEV quién determinará la cuantía económica a abonar por la cesión de estos derechos así como el tamaño de la publicidad para su exhibición.

## 8 ELEGIBILIDAD

La RFEV establece las siguientes **Reglas de Elegibilidad**:

- 8.1 Para participar en cualquier regata que se celebre en España, **un competidor de nacionalidad española o residencia legal en España**, deberá estar en posesión de la licencia federativa del año en curso, y cumplir con otras **Reglas Especiales de Elegibilidad** según lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 8.2 Las autoridades organizadoras pueden establecer **Reglas Especiales de Elegibilidad**, previa la autorización expresa de la RFEV.
- No precisan tal autorización aquellas regatas en las que la participación se condicione en función de la edad o sexo de los deportistas.
- 8.3 La Elegibilidad de la RFEV se suspenderá en los casos y forma señalados la Reglamentación 19.4 de la ISAF.

Así mismo, y además de lo establecido en la Reglamentación 19.4.1 de la ISAF, se entiende que un evento prohibido es un evento que:

- (a) es designado como Copa del Rey, Copa o Campeonato de España, Copa o Campeonato de Autonomías o expresión similar, ya sea en la denominación del evento o de alguna otra manera, y que no ha sido autorizado por la RFEV; o
- (b) es designado como Copa o Campeonato de una Federación o Comunidad Autónoma, ya sea en la denominación del evento o de alguna otra manera, y que no ha sido autorizado por la Federación correspondiente.

- 8.4 Los expedientes de suspensión de elegibilidad serán instruidos a través del Comité de Disciplina.

Los expedientes, en los que se dará audiencia al interesado, serán tramitados sumariamente.

---

8.5 Un participante suspendido de elegibilidad podrá apelar la decisión ante la Junta Directiva de la RFEV, en el plazo de dos días a contar desde la notificación de aquella. El recurso no suspenderá la eficacia de la decisión recurrida.

Contra la decisión de la Junta Directiva no cabe recurso federativo alguno.

8.6 La Junta Directiva de la RFEV puede restituir la elegibilidad de la RFEV a un deportista que solicite una rehabilitación aduciendo circunstancias sustanciales que hayan cambiado y que justifiquen la rehabilitación, siempre que haya cumplido al menos un tercio del período de suspensión o tres años de suspensión

## 9 REGATAS DE ALTURA - SOLITARIOS Y A2

Para las regatas de **Altura, Solitarios y A2** que se celebren en España, será obligatorio para todos los participantes, a partir del 1 de Enero de 2010, el **Certificado de Supervivencia y Seguridad Marítima** conforme establece la **Sección VI de las Special Regulations de la ISAF**.

La Real Federación Española de Vela, de acuerdo con las Federaciones Autonómicas autorizará la realización de cursos de Supervivencia y Seguridad Marítima, siendo esta la única facultada, de acuerdo con las normas ISAF, para expedir los certificados.

Sin **este requisito**, los participantes no podrán tomar la salida en las pruebas programadas.

Esta regulación entrará en vigor definitivamente con fecha 30 de octubre de 2009.